

VERBAL SUMARIO – ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00128-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente expediente. Informándole que parte actora interpuso recurso de reposición contra la sentencia anticipada dictada el 25-10-2021. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y una vez examinado el plenario, se advierte que la parte actora interpuso recurso de **reposición** contra la sentencia anticipada dictada el 25-10-2021, el cual deviene improcedente al tenor de lo reglado por el artículo 318 del C.G.P., que reza lo siguiente: *“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez. (...) para que se reformen o revoquen(...) (subrayado y negrilla fuera de texto); en consecuencia, se rechazará la refutación del extremo demandante como quiera que dicho medio no procede contra **sentencias**.*

En tal virtud, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO por improcedente el recurso de reposición formulado por la apoderada del **BANCO PICHINCHA S.A.** contra el auto proferido el pasado 25 de octubre de 2021, según se adujo en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, cúmplase lo ordenado en el numeral cuarto del resuelve de la sentencia dictada el 25-10-2021, archivándose las diligencias y dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE
JUEZ

Firmado Por:

Jesus Alfonso Oquendo Monsalve
Juez
Juzgado Municipal
Civil 023
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d49bc1d48e01c5c853c8a8f7b4ba22f1a8471984ab5e16aaa3263807a26f086**
Documento generado en 09/11/2021 02:34:31 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>